



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **018** - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **27 FNE 2025**

VISTO: El Memorando Multiple N° 28 de 05 de diciembre de 2024, Memorando N° 1868-2024/GRP-110000 de 12 de diciembre de .2024 e informe N° 004-2025/GRP-480300 de fecha 03 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, correspondiente al Capítulo XIV sobre Descentralización, así como la Ley N° 28607, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 896-2003/GRP-PR, de fecha 27 de agosto de 2003, se designó en el cargo de Procuradora Pública Regional a la abogada **Rosa Mercedes Chinchay Labrin**;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 685-2004/GRP-PR de fecha 02 de agosto de 2004, por sutitucion del texto de los articulos primero y segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 896-2003/GRP-PR, de fecha 27 de agosto de 2003, se nombro con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2003 en el cargo de Procuradora Pública Regional a la abogada **Rosa Mercedes Chinchay Labrin**;

Que, mediante el Memorando Multiple N° 28-2024/GRP-110000 de fecha 05 de diciembre de 2024, la abogada **Rosa Mercedes Chinchay Labrin**, Procuradora Pública Regional, comunica al abogado **Juan Alberto Arevalo Zeta** Procurador Regional Adjunto, el uso de su periodo vacacional del 10 de diciembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025, en consecuencia en el mencionado período debera asumir la dirección y representación de la Procuraduría Pública Regional;

Que, en mérito al documento señalado en el considerando precedente, el abogado **Juan Alberto Arevalo Zeta** Procurador Regional Adjunto, mediante el Memorando N° 1868-2024/GRP-110000 de fecha 12 de diciembre de 2024, comunica a la Oficina de Rcursoos Humanos, que desde el día 10 de diciembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025, ha asumido la encargatura de la Procuraduría Pública Regional, acto administrativo realizado en concordancia a lo establecido en artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Resestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría Pública General del Estado;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

018

27 ENF 2025

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, por otro lado, el numeral 3.6 del manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP ha previsto dos tipos de encargo:

- a) **Encargo de puesto:** acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- b) **Encargo de funciones:** acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el **desempeño de funciones por ausencia del titular de la debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.**

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establece : "Artículo 5°.- Para efectos de la aplicación del Decreto Supremo N°032-91-PCM, los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que excedan de un mes dan derecho a percibir la diferencia entre la Remuneración Total del servidor encargado y el Monto Único de Remuneración Total de la plaza materia del encargo ...", por lo que corresponde reconocer y otorgar el monto diferencial de la remuneración del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha justificación para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable establecer la eficacia anticipada a la presente resolución;

Que, conforme se ha acreditado en el sexto considerando de la presente resolución, el Abog. Juan alberto Arevalo Zeta, al haber asumido las funciones del cargo de Procurador Público Regional, y en concordancia a la normas citadas en los considerando precedentes, corresponde emitir la presente resolución que formalice el Encargo de Funciones con las atribuciones y responsabilidad del cargo, y con la retención del cargo de Procurador Público Adjunto Regional, que ostenta en la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **018** - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

27 ENF 2025

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ENCARGAR**, durante el periodo comprendido a partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta el 09 de enero de 2025 al **Abogado JUAN ALBERTO AREVALO ZETA**, Procurador Público Adjunto Regional, las funciones propias del cargo de Procurador Público Regional, con las atribuciones y responsabilidad del cargo, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y con la retención del cargo que ostenta en la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, a la oficina de Recursos Humanos para que proceda a efectuar la liquidación que determine el monto diferencial entre la remuneración del servidor encargado y el monto único de Remuneración Total de la plaza materia del encargo.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la emisión de la Certificación Presupuestal correspondiente para hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al servidor nombrado señor **JUAN ALBERTO AREVALO ZETA**, a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISBET CROSICO YAGUANA

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

